

SPE.SECAI-268-2022-rflb

**Informe de
Supervisión de Portal Electrónico
Municipalidad de San Antonio La Paz
| 2022 |**

Guatemala, junio 2022

Tabla de contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:	3
Objetivos de la supervisión:	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:	3
Criterios de cumplimiento:	5
Nivel de Cumplimiento:	5
Rango de cumplimiento:	6
Conclusiones:.....	6
Recomendaciones:	6

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública** -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Municipalidad de San Antonio La Paz** en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



Ficha Técnica:

Sector: Municipalidades

Entidad: Municipalidad de San Antonio La Paz

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: <https://munisanantoniolapaz.laip.gt>

Artículos aplicables: 10

Fecha de la supervisión: 01-07-2022

Supervisor: Rubén Francisco Lima Barillas

Nivel de Cumplimiento: 66.22%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 calle 11-43 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, aplicables a las dependencias del Organismo Ejecutivo.

Objetivos Específicos:

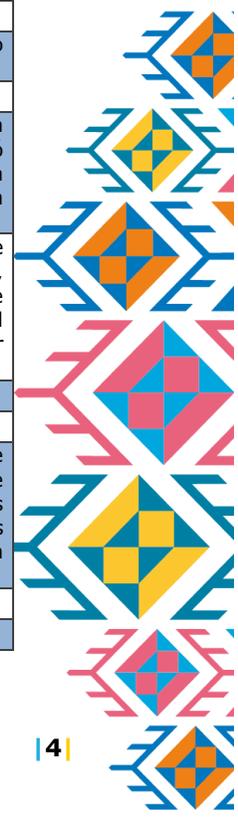
- a) Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principios de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- b) Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- c) Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- d) Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10**, se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Si	
	Funciones de las dependencias	Si	0
	Marco normativo	Parcial	Solo se publica documento denominado marco jurídico, pero en el mismo solo se describen las competencias, no se publican las leyes aplicables y no se publica la normativa municipal como reglamentos y ordenanzas municipales.
2	Directorio de la entidad	Si	0
3	Directorio de empleados	Parcial	Se consigna el mismo correo electrónicos a todos los empleados, sin embargo, en la información del numeral 2 se evidencia que hay otros correos electrónicos según el área, por lo que se recomienda, hacer los cambios que correspondan.
4	Remuneraciones	Parcial	No hay información del alcalde y concejo municipal.
5	Misión	Si	
	Objetivos	Si	0
	Plan operativo anual	Parcial	Se publican algunos documentos relacionados con el Plan Operativo Anual pero no se publica el mismo completo.
	Resultados del POA	No	No hay información sobre los resultados del POA.
6	Manuales	Si	
7	Presupuesto	Si	0
	Programas presupuestarios	Si	
	Modificaciones y transferencias	Si	0
8	Ejecución Presupuestaria	Si	Falta la información del mes de marzo 2022.
9	Depósitos con fondos públicos	No	No hay información para este numeral en el año 2022.
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	N/A	
11	Contratación de bienes y servicios	No	Falta la información del mes de abril. En la aclaración publicada se hace referencia a licitaciones y cotizaciones, sin embargo, el numeral no especifica modalidad de compra en este numeral, por lo que se debe publicar toda la información de bienes y servicios adquiridos sin importar la modalidad de compra.
12	Viajes nacionales	Si	
	Viajes internacionales	Si	0
13	Inventario de bienes muebles	Si	Se recomienda mejorar la resolución de escaneo del documento.
	Inventario de bienes inmuebles	Si	0
14	Contratos de mantenimiento	Parcial	Falta la información del mes de abril. En la aclaración publicada indica que no se celebró contratos de mantenimiento, sin embargo, en la ejecución presupuestaria tiene ejecución en renglones relacionadas con mantenimiento.
15	Subsidios	No	Solo se publica una aclaración en la que indica que no cuenta con subsidios, becas y transferencias, sin embargo, en la ejecución presupuestaria tiene ejecución en el renglón 435 y presupuesto en el 431 por lo que se recomienda verificar y publicar lo que corresponda.
	Becas	No	
	Transferencias	No	0
16	Contratos, licencias y concesiones	N/A	Se indica que en el mes de mayo 2022 no se suscribieron contratos, sin embargo, se recomienda verificar no solo los contratos del mes actual, si no cualquier contrato de años anteriores que se encuentre vigente y la aclaración redactada en ese sentido.
17	Empresas precalificadas	Si	0
18	Obras en ejecución o ejecutadas	Si	



19	Contratos de arrendamiento	No	Solo hay información de enero a marzo 2022, a la fecha de la supervisión la información debiera estar por lo menos hasta el mes abril 2022.
20	Cotizaciones y licitaciones	Parcial	En este numeral se deben publicar los contratos respectivos.
21	Fideicomisos con fondos públicos	N/A	0
22	Compras directas	Si	Falta la información del mes de abril.
23	Auditorías	Si	0
26	Funcionamiento de archivo	No	No hay información publicada en este numeral.
27	Índice de la información clasificada	Parcial	Indica que no cuenta con información reservada, sin embargo, se recomienda hacer referencia a los datos sensibles y la información relacionada con impuestos.
28	Pertenencia sociolingüística	No	Solo se publica aclaración.
29	Otra información	Si	0

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Si	
2	Que la información se ubique de forma ordenada	Si	0
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	Si	
NIVEL DE CUMPLIMIENTO		66.22	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta.

No = Cuando la información no se publica o se encuentra desactualizada.

N/A = (No Aplica) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA:	NC	=	$\frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} *100$
SIMBOLOGÍA:	S	=	Si
	N	=	No
	P	=	Parcial
	na	=	No aplica
	T	=	Total elementos a evaluar
	$\frac{1}{2}$	=	Medio punto
	100	=	Para elevar a porcentaje
	NC	=	Nivel de cumplimiento

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	=	1 punto
NO	=	0 puntos
PARCIAL	=	Medio punto
NO APLICA	=	Se exime de los elementos a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

- Tiene un cumplimiento bajo de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo tanto, es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.
- Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.
- La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es bajo, por lo que, es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.

